

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2017-00140-00.

Vencido el traslado de sustentación a los no recurrentes, acorde con el inciso tercero del artículo 324 del Código General del Proceso, se ordena remitir al Superior a efectos de que decida la alzada concedida en el efecto devolutivo, las siguientes piezas procesales:

- 1). Demanda de sucesión intestada de Rosa Gómez Otero.
- 2). Autos de apertura del sucesorio y reconocimiento de herederos y cesionarios.
- 3). Escritos de inventarios y avalúos presentados por los interesados.
- 4). Escrito del folio 243 allegado por el apoderado de Andrés y Laura Cristina Gómez Ocampo.
- 5). Acta de diligencia de inventarios y avalúos celebrada el 4 de agosto de 2022 y registro de la misma.
- 6). Escritura pública 023 del 24 de enero de 2017, corrida en la Notaría Primera del Socorro, mediante la cual Rosa Gómez Otero efectuó donación de los predios Minera con matrícula 321-30807 y Nápoles con el No. 321-40808, de su propiedad.
- 7). Certificados de tradición de los respectivos predios.
- 8). Certificado de tradición del inmueble con matrícula 321-35907, sobre el cual se encuentran construidas las mejoras de la partida séptima de los inventarios.
- 9). Acta audiencia continuación de inventarios y avalúos de noviembre 10 de 2022, junto con el registro de grabación.
- 10). Acta de audiencia de 8 de agosto de 2023, en la cual se decidieron las objeciones a los inventarios y avalúos, materia del recurso de apelación, y su correspondiente registro.

11). Constancias de traslados del recurso, sustentación de la apoderada de Gilberto Iván Villarreal Pava y otros, así como las de los no impugnantes.

12). De este proveído.

Oportunamente remítase las aludidas copias del expediente a la Sala Civil Familia Labora del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, para que resuelva la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e654cce40067a38cd8cd8482344f62ba45d912bba5f403b488b06466fd4f65a**

Documento generado en 28/08/2023 11:04:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>